CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20260784

INFORMACIÓN GENERAL				
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA			
NIT:	800.095.728-2			
CONTRATISTA:	**DAVID ALEXANDER FUENTES SALGADO**			
IDENTIFICACIÓN:	**TIPO DE DOCUMENTO**	C.C.	**No. Documento**	1.117.504.642 De Florencia
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE COMUNICACIONES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y RELACIONAMIENTO CON MEDIOS QUE PERMITAN DAR A CONOCER A LA CIUDADANÍA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS QUE SE ADELANTAN DESDE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			
VALOR:	El valor estimado del contrato es por la suma de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($21.700.000,00) M/CTE. Este valor incluye impuestos, estampillas y todos los demás gastos que le sean aplicables en los que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.			
PLAZO:	El plazo de ejecución del objeto del contrato es de TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir el inicio de cobertura de la ARL, la aprobación de la(s) garantía(s), la expedición de registro presupuestal y la liquidación y pago de las estampillas correspondientes.			

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE FLORENCIA** identificado con NIT 800-095-728-2, Representado por **ANGELA PATRICIA CALDERÓN ROJAS,** identificada con cédula de ciudanía No. 40.613.703 de Florencia - Caquetá, actuando como Jefe Oficina Asesor Jurídico, según Decreto No 1000-22- 00139 del 5 de mayo de 2026, con funciones delegadas para Contratar, de conformidad con la Resolución No 1000.79.01701 del 31 de diciembre de 2025, debidamente facultado para contratar, por un lado y por el otro, **DAVID ALEXANDER FUENTES SALGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.504.642 de Florencia, actuando como contratista hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Municipio de Florencia – Caquetá, como entidad territorial y persona jurídica de derecho público, tiene a su cargo el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, entre ellos servir a la comunidad, promover la prosperidad general, facilitar la participación ciudadana y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política. En este marco, el artículo 2 de la Constitución Política establece los fines esenciales del Estado, mientras que el artículo 209 dispone que la función administrativa se desarrolla, entre otros, con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De conformidad con el Decreto Municipal No. 092 del 31 de mayo de 2013, por medio del cual se establece la estructura de la Alcaldía de Florencia y se determinan las funciones de sus dependencias, corresponde a la Secretaría de Obras Públicas, entre otras funciones, planear, coordinar, evaluar y controlar la ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la construcción, rehabilitación, pavimentación y mantenimiento de vías, infraestructura pública, espacios públicos y demás obras de competencia municipal. El desarrollo de estas funciones genera de manera permanente información relacionada con la planeación, ejecución, seguimiento y resultados de los proyectos y obras a cargo de la dependencia.

En consecuencia, la gestión de la Secretaría de Obras Públicas no se limita a la ejecución material de las obras, sino que comprende la generación constante de información de interés para la ciudadanía relacionada con los proyectos adelantados, sus avances, resultados, impactos, actividades de campo, intervenciones realizadas y demás actuaciones institucionales. La adecuada divulgación de esta información contribuye al fortalecimiento de la transparencia, el acceso de la ciudadanía a la información pública, la participación ciudadana y la rendición de cuentas, al tiempo que permite comunicar de manera clara, oportuna y verificable la gestión desarrollada por la Administración Municipal.

En este contexto, resulta necesario fortalecer la capacidad de la Secretaría de Obras Públicas para la gestión y divulgación de la información asociada a sus programas, proyectos y obras, mediante la generación de contenidos periodísticos, institucionales, gráficos, fotográficos y audiovisuales, así como mediante el relacionamiento y articulación con los medios de comunicación y los canales institucionales de difusión. Estas actividades requieren conocimientos profesionales en comunicación social, comunicación institucional y comunicación digital, debido a la naturaleza especializada de los productos y servicios requeridos.

La necesidad adquiere especial relevancia teniendo en cuenta el volumen de proyectos, obras, actividades de campo, reuniones, recorridos, entregas, jornadas de seguimiento y demás actuaciones desarrolladas por la Secretaría de Obras Públicas en el cumplimiento de sus competencias misionales. La diversidad territorial y temática de estas actuaciones demanda una cobertura comunicacional permanente que permita recopilar, organizar, producir y divulgar información institucional de manera coherente con las directrices de comunicación de la Administración Municipal.

Si bien el Municipio cuenta con personal encargado de actividades relacionadas con las comunicaciones institucionales, la capacidad disponible resulta insuficiente para atender de manera integral y oportuna las necesidades específicas de comunicación que genera la Secretaría de Obras Públicas, particularmente aquellas relacionadas con el cubrimiento de obras y actividades en territorio, producción de contenidos, registro fotográfico y audiovisual, organización y administración de material documental, divulgación de avances y resultados y seguimiento de los contenidos publicados. Esta circunstancia hace necesario contar temporalmente con apoyo profesional adicional, sin que ello implique sustituir las funciones propias del personal de planta ni modificar la distribución de competencias de la Administración Municipal.

Por lo anterior, se requiere contratar los servicios profesionales de una persona con formación e idoneidad en el área de comunicaciones, con experiencia relacionada con comunicación institucional y/o digital, que contribuya al fortalecimiento de las estrategias de divulgación y difusión de la Secretaría de Obras Públicas y facilite la producción y gestión de contenidos orientados a informar a la ciudadanía sobre la gestión, ejecución y resultados de los proyectos y obras adelantados por la dependencia.

La contratación propuesta se encuentra orientada, por tanto, a atender una necesidad concreta y temporal de la Secretaría de Obras Públicas, relacionada con el fortalecimiento de su capacidad de comunicación y divulgación institucional, mediante la incorporación de conocimientos profesionales que permitan mejorar la oportunidad, calidad, organización y alcance de la información que se genera con ocasión de su gestión misional.

La procedencia de acudir a un contrato de prestación de servicios profesionales encuentra fundamento en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual esta modalidad contractual permite desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales cuando no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, y debe celebrarse por el término estrictamente indispensable para atender la necesidad identificada. En igual sentido, los estudios y documentos previos deben sustentar las razones que justifican la contratación y las condiciones requeridas para satisfacer la necesidad de la entidad.

Así las cosas, la Secretaría de Obras Públicas, con el ánimo de atender dicha necesidad, elaboró el proyecto denominado: "APOYO TÉCNICO Y JURÍDICO A LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, SOCIAL Y ESTRATÉGICA PARA EL MUNICIPIO DE FLORENCIA", con código bpin número 202500000020927, el cual se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal "*Hagamos Grande a Florencia 2024-2027*" de la siguiente manera:

Estrategia: Gobierno, Ordenamiento e Institucionalidad
Programa: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
Indicador objetivo: Proyectos de infraestructura asistidos técnicamente
Meta: 9

En consecuencia, la Secretaría de Obras Públicas requiere contar, durante el término estrictamente indispensable, con los servicios profesionales de un comunicador que apoye la gestión de contenidos y estrategias de comunicación, divulgación y relacionamiento con medios, contribuyendo a que la ciudadanía conozca de manera clara, oportuna y adecuada los programas, proyectos, obras, avances y resultados de la gestión desarrollada por la dependencia.

Por lo anterior, se encuentra justificado el plazo a contratar que se presenta dentro del presente estudio previo y se procederá a contratar la prestación de servicios profesionales de acuerdo al siguiente objeto y actividades contractuales.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con

la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE COMUNICACIONES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y RELACIONAMIENTO CON MEDIOS QUE PERMITAN DAR A CONOCER A LA CIUDADANÍA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS QUE SE ADELANTAN DESDE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El contrato comprende el apoyo profesional a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Florencia en la planeación, producción, gestión y divulgación de contenidos de comunicación institucional, periodística, gráfica, fotográfica y audiovisual, relacionados con los programas, proyectos, obras y demás actuaciones de la dependencia, así como el fortalecimiento de las estrategias de comunicación y relacionamiento con medios, con el propósito de facilitar a la ciudadanía el acceso a información clara, oportuna, pertinente y verificable sobre la gestión, avances, resultados e impactos de las intervenciones adelantadas por la Secretaría.

El alcance se desarrollará en articulación con los lineamientos y parámetros de comunicación e identidad institucional establecidos por la Administración Municipal, sin comprender el ejercicio de funciones administrativas propias de los servidores públicos ni implicar subordinación laboral.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto del contrato es de **tres (3) meses y quince (15) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir el inicio de cobertura de la ARL, la aprobación de la(s) garantía(s), la expedición de registro presupuestal y la liquidación y pago de las estampillas correspondientes.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es por la suma de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($21.700.000,00) M/CTE.** Este valor incluye impuestos, estampillas y todos los demás gastos que le sean aplicables en los que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

No aplica para el presente contrato.

CLÁUSULA 7. DISPONIBILIDAD Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El Municipio de Florencia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Articulo	Estructura	Fuente	Valor
A2026001291 del 14 de agosto del 2026	2.3.2.02.02.008-Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	0-No aplica 16-Administracion central 1.2.1.0.00-Ingresos corrientes de libre destinación 45-Gobierno territorial 4599-Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial 4599031-Servicios de asistencia técnica 459903102-Dependencias asistidas técnicamente 202500000020927- 2.3.2.02.02.008-servicios prestados a las empresas y servicios de producción 0-No aplica	1.2.1.0.00-Ingresos corrientes de libre destinación	$21.700.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Cuatro (4) pagos parciales, correspondientes a los períodos efectivamente ejecutados y a las actividades desarrolladas durante el respectivo plazo de ejecución del contrato. Estos pagos se efectuarán conforme se verifique el cumplimiento de las actividades desarrolladas por cada periodo, por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del contrato
3. Las personas naturales presentarán Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado, teniendo en cuenta que el IBC de cotización debe ser el correspondiente al valor de honorarios conforme lo dicta la normatividad vigente.
4. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica.
5. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
6. Acta de Supervisión.
7. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección “plan de pagos”.

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta

2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del contrato
3. Las personas naturales presentarán Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado, teniendo en cuenta que el IBC de cotización debe ser el correspondiente al valor de honorarios conforme lo dicta la normatividad vigente.
4. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
5. Acta de Supervisión.
6. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección “plan de pagos”.

Para el último pago:

Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el certificado de cumplimiento y/o liquidación en caso de ser necesaria.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato y a desarrollar las actividades en las condiciones pactadas.
2. Custodiar, mantener y devolver en buen estado y hasta la terminación del contrato, los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, así mismo, el contratista deberá dejar bajo custodia de la Entidad toda la información generada, recibida o utilizada en el marco de la ejecución del contrato, incluyendo pero sin limitarse a documentos físicos, archivos digitales, bases de datos, reportes, productos parciales y finales, así como cualquier otro soporte documental derivado del desarrollo de sus actividades. Dicha información deberá ser entregada de manera organizada, garantizando su integridad, confidencialidad y disponibilidad.
3. Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo, informar al contratante cualquier novedad que pueda afectar el valor de la retención, referente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como, el reconocimiento de pensión, otros ingresos provenientes de vinculación laboral reglamentaria, o por contrato de prestación de servicios, mesadas pensionales, aportes voluntarios a caja de compensación familiar o el traslado de alguna de las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral o de caja de compensación familiar, entre otras, para que de esta forma, la entidad realice, la retención y pago de dichos aportes en los términos del artículo 3.7.2.7.2. Del Decreto 1273 de 2018.
4. Presentar al supervisor del contrato, el informe mensual y/o parcial de las actividades realizadas.
5. Participar en las jornadas de inducción que programe la Entidad.
6. Brindar apoyo a las dependencias de la Alcaldía Municipal que determine el supervisor, siempre que las actividades asignadas guarden relación con el objeto contractual y contribuyan al cumplimiento de los programas institucionales que adelante la administración municipal.
7. Participar y difundir de las jornadas institucionales programadas por el supervisor que se desarrollen en el marco del objeto contractual, haciendo uso de las tecnologías dispuestas de manera oficial por el ente nominador y con ello ampliar el alcance y desarrollo de las mismas.

8. Aplicar tratamiento archivístico a los expedientes a su cargo, relacionados con las diferentes actividades adelantadas desde cada área de trabajo.
9. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
12. Reportar semanalmente al supervisor del contrato las actividades ejecutadas durante la semana inmediatamente anterior, indicando de manera clara y detallada las gestiones realizadas, avances obtenidos, productos o resultados generados, reuniones o mesas de trabajo atendidas, documentos elaborados o revisados, trámites adelantados, compromisos adquiridos, asuntos pendientes y las situaciones que requieran orientación o intervención del supervisor. El reporte deberá presentarse dentro del plazo y en Drive creado por la secretaría de obras, y deberá estar acompañado de los respectivos soportes o evidencias de las actividades realizadas, con el fin de facilitar el seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
13. Entregar al supervisor del contrato, en medio digital y de manera organizada, mensualmente, la totalidad de los productos, contenidos, documentos, piezas gráficas, registros fotográficos y audiovisuales, bases de datos, presentaciones, informes y demás archivos generados con ocasión de la ejecución del contrato. Los documentos deberán ser entregados en su formato digital editable de origen, según corresponda (Word, Excel, PowerPoint u otros formatos utilizados), y, cuando se trate de documentos definitivos que requieran aprobación, presentación o suscripción, deberán entregarse adicionalmente en formato PDF, debidamente finalizados y firmados cuando corresponda. La entrega deberá efectuarse de manera oportuna, organizada y conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor, garantizando que la Secretaría de Obras Públicas cuente con los archivos fuente y con las versiones definitivas durante la ejecución del contrato, para efectos de consulta, archivo y conservación de la información.

CLÁUSULA 10. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

No.	Actividades a realizar
1	**Planificar y desarrollar acciones de comunicación institucional** orientadas a la divulgación de los programas, proyectos, obras e intervenciones adelantados por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Florencia, de conformidad con los lineamientos institucionales aplicables.
2	**Elaborar y ajustar contenidos periodísticos e institucionales**, incluyendo comunicados, boletines, notas informativas, artículos y demás piezas de contenido requeridas para comunicar de manera clara, precisa y oportuna los avances, resultados e impactos de la gestión de la Secretaría de Obras Públicas.
3	**Realizar el registro fotográfico y audiovisual** de las actividades, recorridos, visitas, reuniones, entregas de obras y demás actuaciones institucionales relacionadas con la gestión de la Secretaría de Obras Públicas, de acuerdo con las necesidades de divulgación identificadas.

4	**Apoyar la elaboración de piezas gráficas y contenidos digitales**, en articulación con el área competente de la Administración Municipal, para su divulgación a través de redes sociales, sitios web, medios de comunicación y demás canales institucionales autorizados.
5	**Organizar y mantener actualizado un banco digital de imágenes y material audiovisual** relacionado con los programas, proyectos, obras e intervenciones de la Secretaría de Obras Públicas, garantizando su adecuada clasificación, identificación y disponibilidad para consulta institucional.
6	**Apoyar el relacionamiento con medios de comunicación locales y regionales**, así como la preparación y coordinación de ruedas de prensa, entrevistas y demás espacios de divulgación relacionados con la gestión de la Secretaría de Obras Públicas, conforme a los lineamientos institucionales.
7	**Apoyar las acciones de comunicación asociadas a los procesos de transparencia y rendición de cuentas**, mediante la preparación y divulgación de contenidos que faciliten a la ciudadanía el conocimiento de los resultados, avances e impactos de la gestión de la Secretaría de Obras Públicas.
8	**Apoyar la actualización de los contenidos informativos de los canales institucionales autorizados**, verificando que la información relacionada con la gestión de la Secretaría de Obras Públicas sea clara, pertinente, actualizada y consistente con la información oficial suministrada por la dependencia.
9	**Participar en reuniones, mesas de trabajo y espacios de coordinación relacionados con las actividades de comunicación y divulgación de la Secretaría de Obras Públicas**, cuando su participación resulte necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
10	**Diseñar, implementar y realizar seguimiento a acciones de difusión y divulgación** de los contenidos generados con ocasión de la gestión de la Secretaría de Obras Públicas, procurando su adecuada circulación a través de los canales institucionales y medios de comunicación correspondientes.
11	**Aplicar los lineamientos de identidad visual y comunicación institucional** establecidos por la Administración Municipal, promoviendo el uso de lenguaje claro, incluyente y accesible en los contenidos y piezas de comunicación elaborado en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA 11. INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 2 y 10 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a la forma de pago.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 12. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del

contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.

3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto contractual y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Efectuar la Supervisión, durante la ejecución del contrato.
4. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información, insumos, que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Expedición de los respaldos presupuestales.

CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE FLORENCIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato, Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02.

CLÁUSULA 16. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 17. CADUCIDAD

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

CLÁUSULA 18. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

CLÁUSULA 19. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio de Florencia recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

CLÁUSULA 20. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 21. GARANTÍAS

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.7. *Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 3:* Cumplimiento del contrato**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: **3.1.** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **3.2** cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; **3.3.** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **3.4** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.* La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el por ciento (10%) del valor del contrato (…).

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia	Asegurado
Cumplimiento	Diez (10) % del valor del Contrato	Por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Municipio de Florencia

CLÁUSULA 22. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 23. CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Florencia exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 24. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente

CLÁUSULA 26. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 27. DEBER DE INFORMACION Y ADVERTENCIA: Las parte contratante (contratista) no podrá pasar por alto el deber de información y advertencia contractual con referencia a informar a la otra (administración) sobre los aspectos relevantes del contrato, como sus efectos, contenidos, riesgos y circunstancias que desnaturalizan la relación contractual para hacerla mutar en una relación laboral; de lo mismo, no podrá capitalizar todos esos aspectos relevantes para con posterioridad, al término del vínculo contractual, demandar a la administración. Este deber emana de la buena fe y tiene como objetivo advertirle a la administración todos los aspectos relevantes para la debida ejecución y supervisión del contrato.

CLÁUSULA 28. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto N° 019 del 2012, modificatorio del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; "…la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"por tanto solo se realizará en caso de ser necesario.

CLÁUSULA 29. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma de Secop II. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el inicio de la cobertura del ARL y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 30. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Florencia, Caquetá.

CLÁUSULA 31. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE FLORENCIA	CONTRATISTA
Dirección: Cr 12 Cll 15 Esquina Teléfono: 4366494 Correo: oficinadecontratacion@florencia-caqueta.gov.co	Dirección: Calle 16B No. 13-44 B/ Rincon de la Estrella Teléfono: 3102714387 Correo: deivid095@hotmail.com

CLÁUSULA 32. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS** y/o quien sea designado por el ordenador del gasto a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

CLÁUSULA 33 – ADICIONES, MODIFICACIONES BILATERALES Y PRÓRROGAS

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

CLÁUSULA 34. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante la ejecución del Contrato.

Consulta Expediente contractual	
No. Proceso en el SECOP II	**CD-OAJC-790-2026**

CLÁUSULA 35. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Florencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 36. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos o administrativos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad. En caso de que exista alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencial.

Para efectos de la presente clausula, “CONFIDENCILIDAD” comprende toda la información divulgada por el MUNICIPIO DE FLORENCIA ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora. La parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial la “Información confidencial” que reciba del MUNICIPIO DE FLORENCIA y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.

Es obligación del CONTRATISTA de no divulgar la “Información confidencial”, incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes. El CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por EL MUNICIPIO DE FLORENCIA al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente acta éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al municipio.

Este contrato se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada una de las partes en el SECOP II, en el link del contrato.

Proyectó	Favio Enrique Barón Báez	**Cargo**	Estructurador
Revisó	Diego Fernando Ramírez Palacios	**Cargo**	Asesor GIT Contratación
aprobó	Ángela Patricia Calderón Rojas	**Cargo**	Jefe Oficina Asesora Jurídica